REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-**2020-00412-**00

El abogado JUAN CAMILO CRUZ GONZÁLEZ, apoderado de la parte demandante, solicitó la terminación del proceso por pago total; sin embargo, no acreditó contar con facultad para recibir, pues en el poder inicialmente otorgado expresamente se le excluyó aquella, por lo que no se cumplen con los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **122** hoy **23** de **septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 038 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e49e00e57e623b6831df6e9cd611ec84ebbbe494ba58e4bc3753cb5ad3c76c8

Documento generado en 22/09/2022 03:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica